

|   |  |
|---|--|
|  <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b><br><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b> | Nº de verificación: <b>13522335743105764360</b>  |
|   | <br>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a> |

|   |   |
|---|---|
| Expediente:<br><b>18018K/2021</b><br><b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b> | Asunto:<br><b>CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR - CURSO 2021/2022</b> |
| Documento:<br>Tramitador:<br>Emisor: <b>01008330</b>                          |   |

|  |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
|  |

|   |
|---|
| <b>FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b> |
| <b>CALLE PALACIO VALDES, 2</b>                |
| <b>33207 GIJON</b>                            |
| <b>ASTURIAS</b>                               |
| <b>FS/00000003/0001/000063602</b>             |

### NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** Por Acuerdo de la Junta Rectora reunida en sesión extraordinaria el 7 de mayo de 2021, se aprobó la Convocatoria pública de Ayudas en el ámbito escolar (Becas de Comedor Escolar y Ayudas a la conciliación familiar y laboral) en los colegios Públicos y Concertados de Segunda Etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del municipio de Gijón/Xixón, durante el curso escolar 2021/2022 y se autorizó el correspondiente gasto.

**SEGUNDO:** En la cláusula 6 de la Convocatoria, apartado 4º, se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias. Habiendo sido publicado dicho extracto el 31 de mayo de 2021, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo lunes, día 21 de junio de 2021, al ser el último día del plazo (domingo, 20 de junio) inhábil.

**TERCERO:** Habiéndose detectado que no ha sido difundida con la suficiente antelación en algunos centros escolares, la Convocatoria pública de Ayudas en el ámbito escolar para los colegios Públicos y Concertados de Segunda Etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del municipio de Gijón/Xixón, durante el curso escolar 2021/2022, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el miércoles 30 de junio de 2021, con la finalidad de facilitar la presentación de las solicitudes por parte de todas las personas interesadas en la misma y que no han podido tener acceso a la Convocatoria con la antelación suficiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón y la Base 3ª de las de ejecución del Presupuesto de la Fundación, corresponde a la Junta Rectora aprobar los programas de actuación cuya cuantía económica exceda del 0,5% del presupuesto aprobado, habiendo sido aprobada la Convocatoria pública de Ayudas en el ámbito escolar (Becas de Comedor Escolar y Ayudas a la conciliación familiar y laboral) en los Colegios Públicos y Concertados de Segunda Etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del municipio de Gijón/Xixón, durante el curso escolar 2021/2022 y autorizado el correspondiente gasto, mediante Acuerdo de la Junta Rectora reunida en sesión extraordinaria, de fecha 7 de mayo de 2021.

Por tanto, sería competente para la adopción del presente acuerdo de ampliación del plazo de presentación de solicitudes la Junta Rectora de la Fundación, no obstante, se dan en el presente caso razones de urgencia para justificar la adopción del mismo mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación al amparo de lo previsto en el artículo 14 de los citados Estatutos, que establece que la Presidencia adoptará, en caso de urgencia, siempre que no pueda reunirse previamente la Junta Rectora, las medidas que estime necesarias, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que se convoque.

La urgencia en el presente caso está justificada al finalizar el plazo de presentación de solicitudes al amparo de la citada Convocatoria el próximo lunes 21 de junio de 2021, debiendo publicarse antes de que finalice el plazo, el acuerdo de ampliación del mismo.

**SEGUNDO:** El artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...).

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

**PRIMERO:** Acordar la **ampliación de oficio del plazo para la presentación de la solicitud** al amparo de la **la Convocatoria pública de Ayudas en el ámbito escolar (Becas de Comedor Escolar y Ayudas a la conciliación familiar y laboral) en los colegios Públicos y Concertados de Segunda Etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del municipio de Gijón/Xixón**, durante el curso escolar 2021/2022 que vence el 21 de junio de 2021, hasta el **30 de junio de 2021 incluido**.

**SEGUNDO:** La presente Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes será notificada a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón (<http://sedeelectronica.gijon.es/>), indicándoles que conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**TERCERO.-** Comunicar la presente Resolución a la Base Nacional de Datos de Subvenciones de conformidad con lo previsto en los artículos 18 a 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión inmediata que se celebre.

*Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto no cabe ningún recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento. .*